

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 123/2023

**ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE,
ESTADO DE ZACATECAS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María de la Luz Muñoz Morales, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.	002245

Documentales que fueron recibidas el ocho de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que plantea María de la Luz Muñoz Morales, quien se ostenta como **Síndica del Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas**, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

“IV. ACTO CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ.

*La aprobación del Decreto número 289, específicamente el artículo 84, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Zacatecas, la promulgación y publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas tomo CXXXII, Núm. 105, Suplemento 61, publicado el día 31 de diciembre de 2022 de fecha (sic) por el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, por conducto del Gobernador del Estado de Zacatecas, del Decreto que contiene el la (sic) **Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalupe, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2023**, en específico, el artículo 84 de la sección quinta (...).”*

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2023

XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...). XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T18:53:12Z / 01/03/2023T12:53:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	ad 7b 7e a9 d0 18 9c 68 f7 85 7f 3a 65 15 bd c9 5d 25 38 ed ba ab 70 02 06 01 e6 af 40 d8 bf 46 0a 8e 09 08 97 0a fd 70 1d 27 fa 72 0c 51 5c fc 66 ba 95 10 89 c0 02 6d 39 e3 04 01 be ae bf a8 5e 1c 4c ea 99 25 3f a7 23 fc 16 23 48 20 8a 00 fb 11 e1 3c 69 02 fd 2c 2b 92 03 8e 4d df 14 b1 34 53 1a de 63 fe 4b 5d af d7 20 a2 34 ab 49 f7 c5 51 fe 77 4e 19 36 99 82 51 3b c3 18 1e 8b 58 6e 53 c8 63 12 0a 2c 32 2d 3c 86 33 e0 32 a2 79 10 21 19 f3 56 a6 9c 3c 90 a3 ff d3 ae c9 1f f0 92 d5 5d a5 44 c5 51 c5 23 fb d7 2d f0 84 11 11 1e fc a0 8f f9 77 f4 5b c0 47 16 f3 43 da bd 7a 6a 90 f2 7b f2 8f eb e3 03 64 7c cc 85 85 47 26 a0 98 f4 59 e5 5a 0f f1 9f 81 34 28 3c ed 73 fa 89 a8 b6 4e f9 41 d4 a2 94 46 4e e2 10 53 77 ab cb ba 82 8f 21 5f a6 1a ad 10 23 51 a4 94 09 1f				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T18:53:12Z / 01/03/2023T12:53:12-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T18:53:12Z / 01/03/2023T12:53:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5547468				
	Datos estampillados	B8646B333EA7408889FF99F436F58C5629142F59DC59DE53E0FA8580BCFE4704				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T18:23:45Z / 01/03/2023T12:23:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	73 3c e3 63 84 2a 8e 5c 09 69 cd 60 79 2d 41 23 d9 4f bb d0 e5 09 db 64 72 17 c9 ed f5 c6 65 68 11 61 f9 35 98 e6 27 0f bc c4 b9 59 9a c4 18 93 18 5a 5d c3 07 c9 33 1f 86 b6 5d 5f 0f d7 f8 f8 68 01 e3 94 cb eb 22 dd 36 dc 49 06 77 e8 1c dd 4b 49 69 83 d7 8e d0 d0 6c 01 9e c9 8f 13 93 de 60 b6 10 bb 89 ca 74 59 2f c5 f3 dd 60 18 fc 40 22 b0 34 e9 81 5e 4e 95 2f df 78 fe 79 3a 2b a1 c0 94 4e 69 ba 3c fa 2f b2 2e 60 39 7c 61 a2 fe e9 25 9c 24 d5 f7 24 ed 72 c2 b0 c3 f1 6a 3e 73 4c 86 32 8a 1c 2c e3 75 13 d8 40 9a 69 9a 55 8a 93 54 51 c0 fa a1 0f f5 07 c4 39 7b 77 76 95 51 68 ed c9 b9 c5 3e 71 08 6f 45 db a2 a5 0a a4 16 98 98 dd e9 2f 48 81 e1 69 05 62 99 f8 7b 6d d1 84 6d f2 37 78 32 68 fb fd b0 b3 45 57 30 f0 a2 b0 90 74 f0 57 10 33 d0 07 11 03 7a 92 20 69 96				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T18:23:50Z / 01/03/2023T12:23:50-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/03/2023T18:23:45Z / 01/03/2023T12:23:45-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5547185				
	Datos estampillados	761AF5C94B45A800DB1B7F20858737E96E209866255D9CF1A6AA23216E843575				